



Bogotá D.C., Diciembre 30 de 2011

**AUTO No. 4123**

**“Por el cual se admite una solicitud de acceso a recursos genéticos  
y se inicia trámite”**

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS  
AMBIENTALES - ANLA**

**En ejercicio de las funciones establecidas en los Decretos 3570 y 3573 del  
2011 y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 99 de 1993 y los  
Decretos 1594 de 1984 y 3930 de 2010, y**

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficios radicados con los Nos. 4120-E1-112461 del 6 de septiembre de 2011, el Investigador, Santiago Madriñan Restrepo, solicitó acceso a Recursos Genéticos para el proyecto denominado *“Filogenia y Evolución del Género Diplostephium (Asteraceae: Astereae)”*, con la información relevante para adelantar el permiso de acceso.

Que con los radicados antes mencionados, el Investigador allegó carta expedida por la Universidad de los Andes – Facultad de Ciencias manifestando que dicha institución actuará dentro del proyecto como institución Nacional de apoyo.

Que así mismo, el señor Santiago Madriñan Restrepo, allegó certificación del Ministerio del Interior y de Justicia, identificado con el No.OF111-21379-GCP-0201 del 26 de Mayo de 2011, certificó que: *“Una vez realizada la revisión, verificación y análisis desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial y revisadas las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom, correspondiente a comunidades indígenas registradas y reconocidas por fuera del Resguardo y de Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, se identificó que NO SE REGISTRAN comunidades indígenas, en el área del proyecto **“Filogenia y Evolución del Género Diplostephium (Asteraceae: Astereae)”**, en jurisdicción de los municipios de Medellín (Antioquia), Urrao (Antioquia), La Uvita (Boyacá), Arcabuco(Boyacá), Tona (Santander), Jenesao (Boyacá), El Cocuy (Boyacá), Bogotá, Manaure (Cesar), Planadas (Tolima), Cubarral ( Meta), Pamplona (Norte de Santander), Cerrito (Santander), Presidente (Norte de Santander), Toledo (Norte de Santander), Silos (Norte de Santander), Cajamarca (Tolima), Juntas (Tolima), Teruel (Huila) y Jamundí (Valle).*

Que de conformidad con la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, por medio de la cual se estableció el procedimiento para el trámite de las solicitudes de acceso a los

**AUTO No.**  
**“Por el cual se admite una solicitud de acceso a recursos genéticos  
y se inicia trámite”**

recursos genéticos y sus productos derivados, se analizó preliminarmente la solicitud presentada por el Instituto Nacional de Salud, para el proyecto mencionado, y determinó que cumple con los requisitos señalados en el artículo 26 de la Decisión Andina 391 de 1996.

Que mediante el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, tomó el nombre de Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y se estableció la estructura orgánica y las funciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011 expedido por el Gobierno Nacional en uso de las facultades extraordinarias conferidas mediante la Ley 1444 de 2011, se creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, la cual aún no ha entrado en funcionamiento.

Que el numeral 2º del artículo décimo del Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, establece como función del Despacho del Director General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, otorgar o negar licencias, permisos y trámites ambientales.

Que en mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Admitir la solicitud presentada por el señor Santiago Madriñan Restrepo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.158.767 de Bogotá para el proyecto denominado **“Filogenia y Evolución del Género *Diplostephium* (*Asteraceae: Astereae*)”**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Iniciar el trámite previsto en la Decisión Andina 391 de 1996 y en la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y relacionada con el procedimiento de las solicitudes de Acceso a Recursos Genéticos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Inscribir la solicitud de acceso presentada por Santiago Madriñan Restrepo, en el Registro Público de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados.

**ARTICULO CUARTO.-** El investigador, Santiago Madriñan Restrepo, deberá publicar a su costa en cualquier medio de comunicación de las localidades en las que se realizará el proyecto, el encabezado y la parte resolutive del presente acto administrativo, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación del mismo, a efectos de que cualquier persona interesada suministre la información que considere pertinente. Copia de dicha publicación deberá allegarse al Ministerio, con destino al expediente No. RGE - 0107.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental de esta Autoridad.

**AUTO No.**  
**“Por el cual se admite una solicitud de acceso a recursos genéticos  
y se inicia trámite”**

**ARTÍCULO SEXTO.-** Notificar el contenido de la presente providencia al investigador, Santiago Madriñan Restrepo, o a su apoderado debidamente constituido en la Carrera 4ª. # 25 B - 62, Teléfono: 2837771, de Bogotá.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUZ HELENA SARMIENTO VILLAMIZAR**  
**Directora General**

Expediente No. RGE -0107.  
Proyectó: Angela Guerrero – Abogado ANLA  
Revisó: John Cobos Tellez – Profesional Especializado ANLA